

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero... 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La forma en que deben practicarse las visitas de las Farmacias, como requisito necesario para su apertura al servicio público, ha determinado repetidas consultas de los Inspectores provinciales y Subdelegados de Sanidad. Resolverlas constituye el objeto de la presente disposición.

Las Ordenanzas de Farmacia encomendaban en su artículo 42 ese servicio al Alcalde, al Secretario y al Subdelegado del ramo, interviniendo para autorizar el acta, como testigos de excepción, los Profesores de Medicina y Veterinaria de la localidad. Su retribución la determina el art. 48, y alcanza sólo al Subdelegado de Farmacia y al Secretario del Ayuntamiento.

La Instrucción general de Sanidad modifica esas disposiciones, prescribiendo que habrán de concurrir al acto de la visita los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, los que informarán al Inspector provincial, percibiendo los gastos tarifados de viaje y derechos de visita é informe.

Las diversas disposiciones que se han dictado desde 1904 para resolver si debían aplicarse las Ordenanzas ó la Instrucción de Sanidad se inspiran estrictamente en el estricto cumplimiento del art. 72 de ésta; pero su criterio, perfectamente legal, resulta en la actualidad poco equitativo en cuanto exige á los Subdelegados de Medicina y Veterinaria una asistencia y un trabajo científico que no pueden ser retribuidos mientras no se formulen las tarifas previstas por los artículos 196 y 197 de la citada Instrucción, y produce dificultades y dilaciones en la práctica de las visitas, que es conveniente evitar.

Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que hasta que se haya dado cumplimiento á los artículos 196 y 197 de la Instrucción general de Sanidad, determinando los servicios que deben ser retribuidos y en qué forma y cuantía, se practiquen las visitas de las farmacias con arreglo al artículo 42 de las Ordenanzas, retribuyéndose sólo al Subdelegado del ramo y al Secretario del Ayuntamiento, como preceptúa el artículo 48 de las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1906.—Dávila.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Dirección genera de Administración

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Ceclavin (Cáceres), Cherta (Tarragona), Bóveda (Lugo), Corvera (Santander), San Carlos de la Rápita (Tarragona), Voto (Santander), Arenys de Munt (Barcelona), Alcalá de Jucar (Albacete) y Hornachuelos (Córdoba) declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905, esta Dirección general ha acordado abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento. Para optar al concurso, se necesitará acompañar á la instancia documentación detallada en el art. 4.º de aquél Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905. Los Gobernadores civiles reproducirán dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de mil novecientos seis.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el falleci-

miento de los súbditos españoles José Antonio Fernández Campos; Pedro Campo y Campo; Nemesio Fernández; Francisco Mayor y Ponce de León, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, y Ramón Torrá Florenda.

El Consul de España en Lima participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Benigno Fernández Martínez, conocido por Sebastián Cerdá.

Inspección de Hacienda de la provincia de Oviedo

Negociado de Investigación de Propiedades. — Anuncio

Esta Inspección instruye expediente de investigación por denuncia de D. Eduardo Rodríguez Fernández, respecto del monte denominado «Piedras Blancas ó Pozo de Biescas», sito en el barrio de Biescas, concejo de Illas, de cabida aproximada de noventa días de bueyes poco más ó menos; que linda por el Norte con la carretera general de Avilés á Grado y terreno de varios particulares, por el Sur con el camino vecinal de Pigil á la carretera dicha y un pequeño trozo de terreno particular internado en el monte, y por el Este y Oeste con el mismo camino del pueblo de Pigil á la carretera.

Lo que se hace público por virtud de este BOLETIN OFICIAL para que las personas ó entidades jurídicas que se crean con derecho á la finca de referencia hagan las alegaciones que estimen por pertinentes en plazo de veinte días, por virtud de instancia en papel timbrado de la clase undécima, según preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de 15 de Abril de 1902.

Oviedo 6 de Octubre de 1906.—El Inspector Jefe, R. Gonzalez Claré. R. al núm. 3.283

SECCON MUNICIPAL

Alcaldía de Illano

Edicto

D. José Fernández Perez, Alcalde Constitucional de Illano.

Hago saber: Que la 1.ª subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para al año de 1907, excepción hecha del trigo y sus harinas, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 18 del actual horas, de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y

con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 6.231 pesetas 23 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resuelve hacer la proposición más ventajosa.

Illano á 5 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Fernández Pérez.—El Secretario, Francisco Lopez.

R. al núm. 3.284

Alcaldía de Aller

Mes de Octubre

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1500	
2	Policía de seguridad....	300	
3	Policía urbana y rural..	500	
4	Instrucción pública....	1000	
5	Beneficencia.....	1000	
6	Obras públicas.....	2500	
7	Corrección pública.....	1200	
8	Montes.....	1000	
9	Cargas.....	3000	
10	Ob. nueva construcción.	7000	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		19100	

Cabañaquinta 30 de Septiembre de 1906.—El Contador, Aurelio Tolivar.—V.º B.º El Alcalde, P. S., Juan Fernández.

R. al núm. 3.274

Alcaldía de Avilés

Zona de ensanche

Mes de Octubre

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policía de seguridad....	320	
3	Policía urbana y rural...	187	
4	Instrucción pública....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	339	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	300	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	25	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....	1000	
	TOTAL.....	2171	

Avilés 2 de Octubre de 1906.—El Contador, José Rico.—V.º B.º —El Alcalde, Florentino A. Mesa.

Sesión de 3 de Octubre de 1906

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.—El Secretario, Cayetano Prada.—Visto bueno.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.339

Alcaldía de Riosa

Edicto

D. José Muñoz Sariago, Alcalde Constitucional de Riosa

Hago saber: Que la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1907, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día décimo de su inserción en el BOLETIN OFICIAL y horas de las diez á doce de su mañana

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 7.231 pesetas 94 centimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, siendo em-

pero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resuelva hacer la proposición más ventajosa.

Riosa á 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Muñoz.

R. al núm. 3.271

Alcaldía de Villayón

Don Ceferino García Loredó, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término, en sesión de 21 de Septiembre último, á fin de cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año próximo de 1907, importante 3.301 pesetas 91 céntimos, acordó establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de leña, manteca, patatas y queso, con excepción de la que sea dedicada á la industria.

Lo que en cumplimiento de lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878 se hace público por el término de diez días, para que los contribuyentes puedan, durante el mismo, formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Villayón, Octubre 6 de 1906.—Ceferino García Loredó.

R. al núm. 3.282

Alcaldía de Salas

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Septiembre último, aprobado en 2 de Octubre.

Sesión del día 4

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de haber aprobado el Gobierno civil de la provincia el expediente relativo á la construcción de un cementerio en el pueblo de Laneo.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó su pago.

En vista del balance practicado en las operaciones de contabilidad de ingresos y gastos verificados hasta el día 31 de Agosto último, el que resulta una existencia en Caja de 63.354 pesetas con 69 céntimos, fué aprobado.

También se aprobó el contrato de arriendo de un edificio para escuela y vivienda del maestro y su familia en el pueblo y parroquia de Alava; la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha y anteriores, consistente en un total de 18.050 pesetas, y el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Agosto último.

Se nombró una Comisión para informar el estado de las obras practicadas en el arreglo de la fuente de San Justo.

Sesión del día 11

Se acordó el acta de la sesión anterior.

En vista de una comunicación del señor Alcalde del Ayuntamiento de Miranda, se comisionó á D. Nicomedes Fernández para asistir á la Junta en que se ha de acordar la formación del

presupuesto carcelario para el próximo año de 1907, y con igual motivo se designó á D. Sabino Moutas para que represente á este Ayuntamiento ante la que se ha de celebrar en las Consistoriales de Pravia.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó su pago.

Quedó enterada la Corporación de la cesión de un edificio por D. Joaquín Fernández Pérez, á favor del Municipio, destinado á la escuela de niños y niñas en el pueblo y parroquia de Lavio.

También se aprobó el acta de votación referente á la elección de la Junta administrativa peculiar al pueblo de Lavio, así como la proposición de los tres claveros de la Caja del Ayuntamiento referente á depositar en el Banco de España los fondos existentes.

Se concede una subvención para arreglar la fuente llamada del Pingón, en el pueblo de Otero.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se vuelve comisionar á D. Nicomedes Fernández para que represente á este Ayuntamiento ante la Junta que tendrá lugar en segunda convocatoria en las Consistoriales de Miranda sobre la formación del presupuesto carcelario para el ejercicio de 1907.

Con cargo al capítulo quinto, artículo cuarto del presupuesto ordinario corriente se acuerda pagar á don Faustino Martínez Alvarez dieciocho pesetas por gastos ocasionados en la conducción de un demente al Hospital Manicomio provincial.

Se nombra una Comisión para informar un escrito en el que doña Josefa Prieto solicita permiso para abrir un hueco en un edificio sito en el barrio de Quintana.

A fin de contruir edificios escuelas en varios pueblos del concejo, se faculta al Sr. Alcalde para que gestione de la Superioridad autorización especial que exima el cumplimiento de algunas disposiciones que dificultan la realización de las obras.

A instancia de D. Constantino Fernández Avello, se autoriza al Sr. Alcalde para practicar la información necesaria á que sea considerado del común el terreno llamado La Cuesta, en el pueblo de Bulse.

Se da cuenta de haber sido aprobado por el Gobierno civil de la provincia el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1907.

Se facultó al Sr. Alcalde para que ordene por administración el arreglo del puente y camino de Castiello á Eiros, y con el mismo fin se le autoriza para el arreglo del puente llamado Forfogón, en el pueblo de Figares.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

A instancia de D. Juan Muñoz Cardenas, Médico titular de este concejo, se acuerda concederle ocho días de licencia.

Quedó enterada la Corporación de la comunicación núm. 168 del Ayuntamiento de Miranda, sobre la formación del presupuesto carcelario para el ejercicio próximo de 1907.

Fué nombrada una Comisión para

informar el escrito en el que D. Celestino Peña solicita permiso para construir una cabaña.

Por virtud de la denuncia suscrita por varios vecinos de Gordovero contra el Maestro interino, se acuerda pasar el asunto á informe de la Junta local de primera enseñanza.

Se nombra una Comisión que organice los festejos que se han de celebrar en las ferias de mulas el día dos del próximo Octubre.

Fué facultado el Sr. Alcalde para ordenar el arreglo de los asientos públicos y el edificio de la Casa Consistorial.

Salas 2 de Octubre de 1906.—El Teniente Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 3.235

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Agosto del año actual, aprobado en sesión de 4 de Septiembre.

Sesión del día 7

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobaron y se acordó el pago de varias cuentas.

Dada lectura del extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Julio último, fué aprobado.

En vista de un escrito en que don Manuel Rodríguez solicita permiso para variar una parte del camino vecinal en el pueblo de San Martín, se acuerda autorizarle, sujetándose á la inspección de una Comisión que al efecto se nombró.

Se deniega lo solicitado por D. Vicente Alvarez, D. Ramón Rodríguez Martínez y D. José Fernández, sobre la variación de sitios que ocupan los puestos de venta en la Plaza mayor y en los días de mercado.

Se autoriza á D.ª Nicasia Menéndez Vega para la construcción de una alcantarilla en la calle de la Campa.

De acuerdo con el informe de la Comisión, se acuerda construir edificios escuelas en los pueblos de Salas, Cornellana, San Justo, Doriga, Villazón, San Vicente, Malleza, Santa Bárbara, Camuño, Bodenaga, Espina, Soto, Villamar, San Esteban, Godán y Gordovero, de este concejo, con sujeción á las disposiciones vigentes, autorizando al Sr. Presidente para adquirir los planos y proyectos necesarios.

Vista la necesidad de adquirir un edificio que sirva para la vivienda del Maestro y su familia, en el pueblo y parroquia de de Linares, se acuerda intentar su adquisición por concurso y que la Comisión de Obras del Ayuntamiento proponga las condiciones que ha de reunir.

A instancia de D. José González Solís se acuerda reconocerle la cantidad de 103,13 pesetas por sus haberes en la enseñanza de adultos en la parroquia de Cornellana en el año 1902.

Sesión del día 14

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dá cuenta del nombramiento de Alcalde de barrio de la parroquia de Bodenaya.

Hallando conforme el informe que la Comisión de Obras formula so-

siones del juicio oral de la mencionada causa, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Gijón 6 de Octubre de 1906.—El Actuario, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 3.285.

Requisitorias

Don Antonio Solares y Cabal, actual Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la Villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro García Feliz (a) Pajarito, de veintitres años, soltero, jornalero, estatura regular, moreno, mira al suelo, natural de Castro Gonzalo, partido de Benavente, provincia de Zamora, vecino de junto á las casas del Princeso, en Jove, de este partido, de donde se ausentó para Avilés, marchándose de este punto, ignorándose para dónde, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta Villa.

Gijón cinco de Octubre de mil novecientos seis.—Antonio Solares y Cabal.—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 3.265

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, Antonio Alvarez Ania, de veintiocho años, casado, jornalero y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón tres de Octubre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera Montes.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.233.

Juzgado de la Habana

Licenciado Federico de Cardona y Gomez de Molina, Juez de primera instancia del Este por sustitución reglamentaria

Por virtud de este edicto se anuncia al público el fallecimiento sin testar de don Celestino Menendez y Fernandez, natural de Loro, Provincia de Oviedo, en España, soltero, de cincuenta y cuatro años é hijo de Francisco y Josefa, ocurrido dicho fallecimiento en esta Ciudad el día veinte y ocho de Marzo del corriente año; habiéndose presentado á reclamar la herencia del finado sus hermanos de doble vínculo don Antonio Manuel, don Fernando Francisco, doña Bernarda Ramona, doña Josefa y doña Maria Antonia Menendez y Fernandez, y sus sobrinos don Vicente, doña Justa y doña Maria Fernandez y Menendez y don Benito y don Manuel Menendez y Alvarez; para que las personas que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia comparezcan á deducirlo en este Juzgado, sito Cuba, número uno, (entresuelos), dentro del término de treinta días y con los documentos necesarios.

Y para fijar en sitio público del pueblo de Loro, en el concejo de Salas, provincia de Oviedo, se libra el presente en la Habana á veinte de Agosto de mil novecientos seis.—Federico de Cardona.—Ante mí, Adolfo de Miguel.

R. al núm. 3.281.

Juzgado de Pola de Siero

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones en averiguación de quién ó quiénes fueron los autores de la sustracción de una campana de la torre de la ermita de la Pasera de Noreña, de este partido, verificada la noche del 26 de Agosto último, y conocidos que sean se proceda á la busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado, procediendo asimismo á la ocupación de la campana, caso de ser hallada, y detención de la persona en cuyo poder fuera hallada, si no justificase su legítima adquisición.

Dado en Pola de Siero á cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 3.263

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones en averiguación de quién ó quiénes fueron los autores del robo con fractura de ventana, verificado la noche del

diecisiete de Septiembre último en la casa-taberna del vecino de Noreña, en este partido, José Alonso y Alonso, consistente dicho robo en una gaita de las del país, treinta y dos cigarros puros de los de medio real uno; doce cajetillas de tabaco picado; un paraguas y un baston y conocidos que sean los autores, se proceda á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos en la prisión de esta villa, á disposición de este Juzgado; procediendo asimismo á la ocupación de los objetos robados, entre los que se encuentran una peseta en plata y cuatro en caldererilla, y á la detención de las personas en cuyo poder fueren hallados, si no justificasen su legítima adquisición.

Dado en Pola de Siero á cuatro de Octubre de mil novecientos seis.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 3.264.

ADMINISTRACIÓN DE CONSUMOS DE OVIEDO

Agencia ejecutiva.

Edicto.

D. Francisco Fombella Torre, agente ejecutivo auxiliar de la Administración del arriendo de consumos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. José Fernández, vecino de la Fuente de la Plata, por débitos á la citada Administración, he dictado la siguiente

Providencia.

Terminadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los efectos embargados á D. José Fernández, sin que éste hubiese satisfecho, procédase á la venta de aquéllos en pública subasta, que se celebrará bajo mi presidencia el día trece del mes actual, y hora de las doce de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes; y si transcurrida una no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.

La subasta tendrá lugar en el local de la Administración de consumos, Santa Susana, número 20.

Oviedo 10 de Octubre de 1906.—El Agente ejecutivo, Francisco Fombella.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

Belmonte.—Según se me participa por el vecino de Vigaña, de Malcedo, Francisco Abad, desde el día dos del actual fué desaparecida de los pastos de Las Cruces, límites de este concejo y Grado, una yegua de su propiedad, que se supone haya sido robada, de las siguientes señas: color rubio, edad 8 años, alzada 6 cuartas, tiene una rasgadura blanca en la frente y calzada de las patas.

Lo que se hace público con el fin de que llegado que sea á conocimiento de las Autoridades y caso de ser habida, procedan á la detención del delincuente presunto, dando conocimiento á su dueño.

Belmonte, Octubre 4 de 1906.—Emilio Alonso. 2

Siero.—En poder de Antonio Cuelto vecino de La Roza, en la parroquia de Lieres, y por orden del Alcalde de barrio de la misma, se halla depositado un novillo que se encontró causando daños en fincas particulares, de las señas siguientes: Edad sin espalar, color pardo, asta abierta y lien puesta, con unos pelos blancos al lado izquierdo del vientre, la anguila de medio cuerpo alante roja y pura atrás blanca.

Lo que se hace público á fin de que el que se considere dueño de dicha res se presente á recogerla previo pago de los daños y gastos ocasionados dentro del término de quince días, pues pasado dicho plazo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Pola de Siero 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Celestino Miranda. 2

San Tirso de Abres.—Según me participa el Alcalde de barrio de San Andrés, en este concejo, se halla depositado en poder de D. José María Llenferros un buey extraño de las señas siguientes: de tres á cuatro años de edad, de cinco y media cuartas de alzada, color rojo y astas bien formadas, sin marca ninguna ni señas particulares.

Lo que se anuncia al público para si llega á conocimiento de su dueño, pueda recogerlo, previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, sin que le recoja su dueño, será vendido en pública subasta.

Consistoriales de San Tirso de Abres, Octubre tres de 1906.—El Primer Teniente de Alcalde, Alvaro Mendez Lenza. 1

Lena.—En poder de Juan González Otero, vecinos de Villayana, en este concejo, se halla detenida una novilla extraña de las señas siguientes: color rojo claro, edad como de un año, asta abierta, tiene sobre el anca derecha una marca parecida á un 3.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, sin que nadie la reclame, será vendida en pública subasta.

Lena 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Venancio Pérez.

Proaza.—En una finca de la propiedad de D. José Muñiz, vecino de esta villa, sita en Proacina, se encontró ocasionando daños una novilla roja como de dos á tres años y cuyo dueño se desconoce.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerla previo pago de daños y gastos ocasionados.

Proaza 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Rodríguez. 4